

RESOLUCIÓN No. 0356 12 JUL 2024

"POR LA CUAL SE ACOGE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 0880 DEL 12 DE JULIO DE 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus facultades legales y Estatutarias y en especial las otorgadas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, el Acuerdo 015 del 21 de diciembre de 2023, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 29 de la Ley 99 de 1993, son funciones del Director General entre otras:

1. *Dirigir, coordinar y controlar las actividades de la entidad y ejercer su representación legal;*
5. *Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos y convenios que se requieran para el normal funcionamiento de la entidad;*

Que a través del Decreto 0880 del 12 de julio de 2024 expedido por la Presidencia de la República, se declara como "*Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva*" el día 15 de julio de 2024, con ocasión a la celebración del partido de la Gran Final de la Conmebol Copa América 2024, que jugará nuestra querida Selección Colombia el próximo 14 de julio, teniendo la posibilidad de lograr el título de campeón, por segunda vez, después de 23 años.

Que, de acuerdo con el mencionado decreto, ante este esfuerzo de nuestra selección, y de todo un país que le ha acompañado durante su difícil y competitivo trasegar en el campeonato de la Copa América 2024, y ante esa eventual y anhelada posibilidad de ser campeones el próximo 14 de julio de 2024, es para toda Colombia y sus gentes, motivo de celebración, en un entorno de unión, de comunidad, de país, en el que no caben distinciones ni barreras sociales, donde solo debe reinar la unidad, la amistad, la solidaridad y el optimismo hacia un futuro mejor y en paz.

Que el artículo tercero ibídem exhorta a las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, a los entes autónomos y a las Ramas del poder legislativo y judicial, y a la ciudadanía en general a acoger lo dispuesto en el presente decreto, siendo autónomas en decidir si otorgan como día no hábil el tercer viernes del mes de abril de todos años, empezando el 19 de abril del 2024, para conmemorar el día cívico de la Paz con la Naturaleza.

Que desde la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, somos conscientes de la importancia y trascendencia de esta gesta deportiva lograda por nuestra Selección Colombia -símbolo de congregación y unidad-, lo cual influye positivamente en nuestra sociedad y en nuestras familias.

Que en consecuencia, se acogerá lo dispuesto desde la Presidencia, y en consecuencia se suspenderán las actividades laborales y NO habrá atención al público ni radicación de correspondencia, en las sedes de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, el día lunes 15 de julio de 2024.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la disposición presidencial contenida en el Decreto 0880 del 12 de julio de 2024, mediante el cual se declara como "*Día Cívico de la Convivencia y la Celebración Deportiva*" el día 15 de julio de 2024.

Continuación Resolución No. **0356** **12 JUL 2024** "POR LA CUAL SE ACOGE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PRESIDENCIAL 0880 DEL 12 DE JULIO DE 2024, Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" ----- 2

ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, el día lunes 15 de julio de 2024, NO HABRÁ ACTIVIDADES LABORALES NI ATENCIÓN AL PÚBLICO en todas las sedes de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR, y se SUSPENDEN los términos legales en las actuaciones administrativas adelantadas en la Corporación.

PARÁGRAFO 1°: Se exceptúan de la anterior disposición las diligencias y comisiones programadas con antelación fuera de las instalaciones de la Corporación, las cuales se efectuarán con normalidad. Así mismo, en caso de emergencias de tipo ambiental que se reporten o denuncias por afectaciones ambientales que ameriten un trámite urgente, serán atendidas por parte de los servidores públicos competentes y profesionales de apoyo designados.

PARÁGRAFO 2°: Los términos de los procesos contractuales que se encuentran en curso, se respetarán y atenderán conforme a la ley y no se entenderán suspendidos.

PARÁGRAFO 3°: Para la radicación de correspondencia y de peticiones, quejas y reclamos se tendrán los canales virtuales oficiales dispuestos, en especial el correo atencionalciudadano@corpocesar.gov.co.

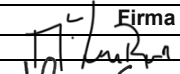
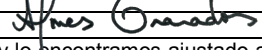
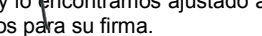
ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la página web de la entidad, y divulgar su contenido a través de los diferentes medios de comunicación que dispone la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Valledupar (Cesar), a los **12 JUL 2024**


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
Directora General

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	María Laura Ríos Maestre – Subdirectora Adva y Financiera	
Revisó	Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección	
Aprobó	Almes José Granados Cuello - Asesor de Dirección	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.